



3983

11-150100-110011-11

Exp. 110011-001057-11

CONVENIO DE COOPERACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA
EL MEJORAMIENTO ANIMAL DE LA GANADERÍA TROPICAL, CUBA

La **Universidad de la República**, Uruguay, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio legal en la Avda. 18 de julio 1968, Montevideo; y el **Centro de Investigaciones para el Mejoramiento Animal de la Ganadería Tropical**, en adelante CIMAGT, con domicilio legal en Ave. 101 e/ 62 y 100 N°6214, Loma de Tierra, Municipio Cotorro, Provincia de La Habana, representada en este acto por el Director DrC Ramón Denis García, amparado en resolución 731 del 1° de octubre de 2011.

CONSIDERANDO

- I. Los tratados culturales y de cooperación científico técnica existentes entre Cuba y Uruguay.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de la misma; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que el CIMAGT es un centro científico de la rama agropecuaria, con un vínculo muy estrecho con las entidades productivas y de desarrollo, y de amplio reconocimiento en la actividad pre y posgraduada.
- IV. Que es importante el intercambio científico técnico entre ambas instituciones por tener objetivos comunes en ciencia e investigación tecnológica, lo que mejoraría en ambos centros de educación, tanto sus técnicas como los enfoques en las áreas temáticas de Tecnología de Reproducción e Inseminación en las especies bovino, ovino, caprino, equino; Genética; OPUFIV; Gestión Ambiental; Desarrollo Territorial Sustentable.
- V. Que es muy importante la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente capacitados en tecnologías particulares y específicas, en donde ambas instituciones puedan aportar lo mejor de cada una de ellas, lo que incluiría la posibilidad de adelantar estudios de diplomado, posgrado, y desarrollar trabajos conjuntos de grado/tesis de especialización de maestría y/o doctorado, así como colaborar en actividades académicas de posdoctorado.
- VI. Que es necesaria la formación de estudiantes de pregrado y posgrado, así como la capacitación de productores agropecuarios, trabajadores rurales y dirigentes gremiales mediante pasantías, entrenamientos, estudios de campo, talleres, etc.



- VII. Que es muy necesario para ambas instituciones la búsqueda de fuentes de financiamiento en instituciones u organizaciones financiadoras de la ciencia que apoyen económicamente el presente convenio.
- VIII. Que ambas partes valoran también posibilidades de potenciar este Acuerdo, a través de la coparticipación, en su caso, de otras instituciones afines, para lo cual se requerirá el visto bueno de ambas instituciones.
- IX. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica, así como actividades de extensión.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes, lo que incluiría lo referido a programas o proyectos centrales o multidisciplinarios y los que se generen entre las Facultades, escuelas o instituto de la UdelaR y el CIMAGT, previa autorización de las autoridades pertinentes.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución, se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de profesores e investigadores, con especial atención al dictado de cursos de alta especialización, diplomados, posgrados, programas de educación continua, etc.; asesoría a estudiantes y participación en tribunales de pre y posgrado; y desarrollo de eventos científicos conjuntos, tanto en Cuba como en Uruguay.
- b. Intercambio de especialistas de ambas instituciones promoviendo el conocimiento mutuo de programas universitarios de extensión y actividades con el medio implementados en ambos países.
- c. Estudios e investigaciones conjuntas, mediante proyectos de investigación.
- d. Formación e intercambio de estudiantes a nivel de pasantías, así como el perfeccionamiento de docentes, investigadores y extensionistas.
- e. Intercambio de información, de publicaciones y coparticipación mutua de científicos en comités editoriales de las publicaciones seriadas y no seriadas.
- f. Publicaciones de libros científicos-técnicos y otros materiales didácticos, de forma conjunta.





QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio, quedarán sometidas a las normas vigentes tanto en la UdelaR como en la del CIMAGT donde desarrollan sus actividades.

SEXTA: La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto de UdelaR al CIMAGT o viceversa, se realizará según las normas de las instituciones de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SÉPTIMA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA: Este convenio entra en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El Rector de la Universidad de la República, Uruguay, hace constar que el convenio que antecede fue aprobado por el Consejo Delegado Académico en sesión del día de 18 de octubre de 2011, disponiendo que el presente documento sea remitido al centro científico CIMAGT, Cuba, a los efectos previstos en la cláusula décima *ut-supra*.

El Director General del CIMAGT, hace constar que el Convenio que antecede fue analizado y aprobado por el Consejo de Dirección del Centro de Investigación para el Mejoramiento Animal de la Ganadería Tropical (CIMAGT), el día 6 de abril de 2011, disponiendo que el presente documento sea remitido a la Universidad de la República, Uruguay, para su análisis y aprobación por esta contraparte.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República




DrC Ramón Denis García
Director General
CIMAGT



Montevideo,

31 OCT. 2011

3/3